



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 06 -C.P./2015

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS EN EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2015 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

La medida de Política Salarial vigente se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesional, Poder Legislativo, Ex IPPS., Susepu, Tribunal de Cuentas, Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 y Convenio Vial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece los siguientes incrementos a partir de los Haberes del mes de Marzo/2015, con el alcance que en cada caso se establece:

VEINTIDOS POR CIENTO (22%), a partir del 1° de Marzo/2015, sobre:

1. **Conceptos Remunerativos Bonificables**
2. **Conceptos Remunerativos No Bonificables**
3. **Conceptos No Remunerativos Bonificables**
4. **Concepto No Remunerativo No Bonificable Por Persona**

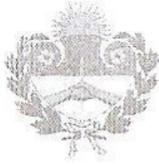
Lo expuesto precedentemente, surge de la aplicación de las siguientes normas:

1) DECRETOS-ACUERDO: N° 7396-H-15 - Escalafón General Ley N° 3161 Y PROFESIONAL, N° 7400-H-15 - Jornalizados; N° 7398-H-15 - Poder Legislativo, N° 7397-H-15 - (Tribunal de Cuentas, Susepu, Ex IPPS, Convenio 36/75 y Vial). -

- a. Incorpora un Adicional Remunerativo Bonificable, equivalente al 22% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables (Incluye Sueldo Básico).
- b. Incrementa en un 22% el Adicional Rem. Bon. (solo Antigüedad), Decreto N° 6362-H-06.
- c. Incrementa en un 22% los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- d. Incrementa en un 22% el Adicional No Remunerativo Bonificable, Decreto N° 4371-H-09.

2) DECRETO-ACUERDO N° 7403-H-15.-

Se incrementa en un 22% el Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, otorgado por Decreto Acuerdo N° 3431-H-13, modificado por Decreto Acuerdo N° 4718-H-14 y Decreto Acuerdo N° 6548-H-2014.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

3) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA – para ítem A-1-a

“1-1-2-314 Adicional Remunerativo Bonificable 2015” con R.G. y

“1-5-2-270 Adicional Remunerativo Bonificable 2015” para R.P.

B) ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO (Decreto 7395-H-15)

Para los agentes que les correspondiera el pago en concepto de Asignación Familiar por Hijo, se liquidará según las disposiciones del Decreto 7395-H-15, manteniendo el valor de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro con Cero Centavos (\$ 644,00), en los casos que les correspondiera, según la normativa mencionada.

C) PISO SALARIAL (Decreto 7402-H-15)

Conforme Decreto–Acuerdo N° 7402–H–15 ningún agente de Planta Permanente, Personal Reemplazante, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios y Jornalizados, deberá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 5.875,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de Política Salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo las Asignaciones Familiares.

D) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto – Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida en el mes de Marzo/15, surgen los montos que se acompaña en el presente Anexo.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Marzo/15.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de Marzo/15, en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto b) de la presente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2015.-




C.P.N. Daniela Verónica Cheli
Sub-Contador de la Provincia



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 Ministerio de Hacienda
 Contaduría de la Provincia

ANEXO

Escalafón	Categorías		mar-15
General	Categoría 1		187,50
Profesional	A-5	E	186,97
	A-4	D	171,44
	A-3	C	152,67
	A-2	B	138,26
	A-1	A	126,10
	B-5		178,11
	B-4		162,59
	B-3		144,88
	B-2		131,59
	B-1		120,55
	C-5		172,56
	C-4		159,28
	C-3		141,57
	C-2		128,29
	C-1		117,19
		Prof 24 Hs - Ley 5498	
Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	152,96
Judiciales	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 11 B	186,97
		Categoría 10 B	185,49
		Categoría 9 B	184,02
		Categoría 8 B	182,54
		Categoría 7 B	166,07
		Categoría 6 B	155,97
		Categoría 5 B	148,42
		Categoría 4 B	140,80
		Categoría 3 B	133,19
		Categoría 2 B	123,09
	Categoría 1 B	113,00	
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	169,02
		Categoría 8 C	151,31
		Categoría 7 C	143,69
		Categoría 6 C	136,14
		Categoría 5 C	131,06
		Categoría 4 C	124,74
		Categoría 3 C	118,43
		Categoría 2 C	110,81
		Categoría 1 C	107,03
Unidad de Control Previsional		Jerárquico	GERENTE GENERAL
	GERENTE DEPARTAMENTAL		151,24
	JEFE DE DEPARTAMENTOS		139,20
	Superior y Profesional	JEFE DE DIVISION	129,98
		JEFE DE SECCION TECNICA	122,20
		JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	118,65
	Técnico	TECNICO I	110,86
		TECNICO II	108,30
		TECNICO III	106,03
		TECNICO IV	102,05



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

	Auxiliar	TECNICO V	98,07
		AUXILIAR I	102,66
		AUXILIAR II	97,54
		AUXILIAR III	95,38
		AUXILIAR IV	93,18
	AUXILIAR V	91,34	
	Maestranza	MAYORDOMO	101,51
		OFICIAL I	96,75
		OFICIAL II	95,20
	Servicio	ORDENANZA I	92,05
		ORDENANZA II	90,25
		ORDENANZA III	87,49
		MENSAJERO	82,40

